

## La Doctrina Luterana del Oficio del Ministerio

Hermann Sasse - 1943/1944

"Hoy se habla en todas partes acerca de la iglesia. Todos tienen un indicio de que «iglesia» no es un mero nombre." Con estas palabras Wilhelm Löhe (ahora casi cien años atrás, en Diciembre de 1944) comenzó el prefacio de sus *Tres Libros acerca de la Iglesia*. Ése fue un tiempo de preguntas y de búsqueda por el tema de la iglesia como no se había vivido desde los días de la Reforma. Ése fue un tiempo en el que la Iglesia Católico-Romana moderna, en su peregrinaje a Tréveris, se mantuvo ante la nación alemana después de su victoria sobre el Iluminismo y sobre el sistema de la iglesia nacional por primera vez. Federico Guillermo IV llamó al sínodo general de Berlín. El luteranismo alcanzó una nueva comprensión de su herencia eclesiástica y de su tarea ecuménica. El Movimiento Tractariano en el anglicanismo experimentó su punto más alto y su crisis con la conversión de su gran líder, J. H. Newman, a la Iglesia Católica. En la Disrupción de 1845 [1843], la Iglesia de Escocia experimentó el renacimiento de la Iglesia Reformada, y el Protestantismo Reformado del mundo esbozó su programa ecuménico en la Alianza Evangélica. Ha transcurrido una generación desde el fin de las guerras napoleónicas. En estos treinta años, el reavivamiento se acercó al punto más alto experimentado en el renacimiento de la iglesia en la década de 1840.

Ya ha pasado siglo desde entonces. La marea de pleamar del interés por el tema de la iglesia de aquél tiempo estaba casi desaparecido y otros movimientos, los grandes torrentes sociales y políticos, tomaron su lugar. Pero el ojo más afilado ya puede ver que se levanta una nueva ola de interés por la iglesia. En medio del colapso del mundo social y político de la Europa moderna, se levanta una nueva pregunta respecto de la iglesia. Y esta pregunta está siendo planteada hoy por todo el mundo. Esta lucha por la iglesia comenzó con el Movimiento Ecuménico de los años posteriores a la Primera Guerra Mundial, y perdura en el horror de nuestros tiempos apocalípticos. El que tiene oídos para oír, percibe una voz a través del estruendo del cañón de esta desdichada guerra [la Segunda Guerra Mundial]. Es el alma del cristianismo que, en medio del colapso de los órdenes y asociaciones previas, está preguntando acerca de esa comunidad a la que, entre todas las otras comunidades de este mundo, se le ha dado la promesa de que las puertas del infierno no la dominarán [Mateo 16:18].

**¿Qué es esta comunidad? ¿Qué es la iglesia que, como pueblo de Dios, como cuerpo de Cristo y templo del Espíritu Sano, sigue siendo una realidad inclusive en medio de la historia que ahora estamos experimentando?** Ésta es una pregunta que se nos hace a todos nosotros. La gente nos hace esta pregunta a nosotros, pastores. El mundo se la hace a las grandes confesiones [del cristianismo]. Las iglesias mismas se están

haciendo esta pregunta. Debemos responderla. Pero sólo podremos hacerlo si le damos mayor consideración a la realidad de la iglesia de lo que hasta ahora ha sido el caso, y sólo si preguntamos con mayor seriedad qué nos dicen la Escritura y las confesiones acerca de esto.

Hoy estamos reunidos aquí para tal seria reflexión. Y por cierto, en esta hora, tomaremos esa parte de la eclesiología que nos concierne más directamente a nosotros, siervos de la iglesia: la doctrina del oficio eclesiástico. Pues todo lo que hoy podemos ser, decir y hacer en servicio de la iglesia depende completamente de cómo entendemos nuestro oficio. Mi tarea es hablar acerca de la doctrina *luterana* del oficio del ministerio [*geistlichen Amt*] y, por tanto, señalar qué enseña la iglesia luterana como iglesia acerca de esto. Quizá se volverá claro que el luteranismo hoy todavía tiene una importante contribución para hacer a la gran lucha del cristianismo moderno acerca de la cuestión de la iglesia y del oficio del ministerio de la iglesia.

## Parte 1

### [No un *Ordo* ("Orden"), sino un Oficio como Mandato]

Si hemos de entender la doctrina luterana del oficio del ministerio, entonces haremos bien, antes que nada, en recordar la distinción fundamental que separa la comprensión que nuestra iglesia tiene del modo en que se constituye la iglesia de aquella [comprensión sostenida] por otras confesiones del cristianismo. Esto es: todas las otras confesiones hablan acerca de una constitución de [o modo de organizar] la iglesia establecida por Cristo y ordenada por Dios en el NT, "un orden por el cual el Señor desea que su iglesia sea gobernada " (*ordo quo Dominus ecclesiam suam gubernari voluit*), así como Calvino lo pone. Este *ordo*, según la visión de los Ortodoxos, el Catolicismo antiguo y las iglesias Anglicanas, es el oficio en su triple graduación de obispo, sacerdote y diácono. Según la doctrina católico-romana, se trata de la constitución papal-episcopal. Los cristianos católicos de todo el mundo concuerdan en que la iglesia legítima de Cristo solamente está allí donde el orden de la iglesia mandado por Dios está presente. Pero incluso comuniones protestantes están de acuerdo en buena medida con esta postura. La *Confessio Gallicana*, esbozada por Calvino, dice en el Artículo XXIX: "Respecto de la verdadera iglesia, creemos que debe ser gobernada según la ordenanza firmemente mandada por nuestro Señor Jesús, a saber: que haya pastores, ancianos y diáconos." Éste es un artículo de fe, así como el precedente Artículo XXVIII y el que le sigue en el que leemos: "Creemos que todos los pastores verdaderos, en el lugar en el que estén, tienen la misma autoridad y poder bajo una cabeza suprema, un único Señor y solo arzobispo, Jesucristo" [Artículo XXX] y "Creemos que nadie tiene el derecho de asumir en forma

arbitraria la dirección de la iglesia, sino que esto debe suceder por elección" [Artículo XXXI].

Junto con esta visión presbiterial-sinódica del protestantismo reformado (cuya visión, por cierto, jugó un rol fundamental en la lucha entre la iglesia y el estado en Alemania [*Kirchenkampf*] durante la década del 1930), estuvo allí, desde los días antiguos, la visión independiente-congregacional. Ésta [visión] es representada primordialmente por los Congregacionalistas y Bautistas. Estas dos comprensiones [del gobierno eclesiástico] reemplazan la visión de Calvino (de un liderazgo aristócrata de la congregación) por medio de una democracia espiritual. Éstas ven a la iglesia de Cristo en la congregación individual y rechazan el sistema sinodal que sujeta la congregación al cuerpo eclesiástico que está por encima de la congregación local. El Luteranismo es bien fundamentalmente diferente de todas estas confesiones en esto: no halla en el NT "un orden por el cual el Señor desea que su iglesia sea gobernada" (*ordo quo Dominus ecclesiam suam gubernari voluit*), [no halla] ninguna organización de la iglesia divinamente mandada. Por lo tanto, el Luteranismo no tiene ningún artículo de fe respecto de la correcta constitución de la iglesia. A menudo esto ha sido visto como una debilidad de nuestra iglesia. Ella ha sido capaz de aceptar más fácilmente formas de constitución que le fueron impuestas desde afuera, y, como suele decirse, no siempre ha luchado por su libertad con la misma tenacidad como lo han hecho los Católico-Romanos y los Reformados. Pero, dejando a un lado el hecho de que raras veces alguna Iglesia Reformada en Europa logró alcanzar efectivamente la forma del gobierno eclesiástico requerido por sus confesiones, en el caso de un artículo de fe, **la cuestión nunca puede ser si es útil [o no], sino que siempre debe ser si es verdad [o no].**

Así que, ¿cuál es la situación respecto de la constitución de la iglesia en el NT? Como bien lo sabemos, el NT está poblado de pensamientos y direcciones para organizar la iglesia. Antes que los evangelios fueran escritos ya había allí un "orden eclesiástico" [*Kirchenordnungen*] como el de Primera Corintios. Es la voluntad de Dios que la iglesia, que es su pueblo, esté ordenada, pues él no es un Dios de desorden sino de paz [1Corintios 14:33]. La Iglesia Luterana nunca cuestionó esto, y los órdenes eclesiásticos del tiempo de la Reforma muestran precisamente cuán seriamente lucharon para organizar la iglesia. Pero la cuestión es ésta: **¿Dios mandó legalmente una organización particular [para la iglesia]? Debemos responder a esta pregunta en forma negativa.** Es un hecho histórico que, al comienzo de la historia de la iglesia, en las eras apostólica y post-apostólica, existieron varias formas de constitución (por ejemplo, la episcopal-diaconal y la presbiterial), cuya fusión gradual ya la podemos notar en el NT. De tiempo en tiempo se derivó del NT una forma de constitución definida y divinamente ordenada levantando una de sus afirmaciones por encima de las varias otras que están allí y subordinándole así todo el resto. **Así es que sistemas tan diferentes como el episcopal, el papal, el presbiterial y**

el congregacional pueden todos apelar a la Sagrada Escritura con una aparente legitimidad. Pero, en última instancia, todas [estas apelaciones] son artificiales. De modo que la doctrina de Calvino de un presbiterio como el oficio que gobierna la iglesia no tiene mejor fundamento escritural que la doctrina correspondiente del episcopado o la de la primacía de Pedro en la iglesia. El error en común que controla todas estas teorías es la convicción de que allí hay "un orden por el cual el Señor desea que su iglesia sea gobernada" (*ordo quo Dominus ecclesiam suam gubernari voluit*) y que el NT necesariamente contiene una ley al respecto.

Pero, según la visión de la Reforma Luterana, ésta es una falsa comprensión del NT nacida de la confusión entre ley y evangelio. La iglesia es, por cierto, el nuevo pueblo de Dios, el "Israel según el Espíritu" [cf. Romanos 8:4-5; 9:6-8]. Pero Cristo no es un nuevo Moisés que da una nueva constitución al nuevo pueblo de Dios. El Gólgota no es un nuevo Sinaí. Ciertamente todo en la iglesia debe suceder *de un modo ordenado* (*κατὰ τάξιν*) [1Corintios 14:40]. Pero, ni Jesucristo ni los apóstoles dieron una ley respecto de la forma y manera en que este modo ordenado (*κατὰ τάξιν*) debe realizarse. Estas formas de la iglesia pertenecen a las "tradiciones humanas o ritos y ceremonias instituidos por los hombres" (*traditiones humanae seu ritus aut caeremoniae ab hominibus institutae*) [CA VII 3]. Ya sea que la iglesia esté constituida con un sistema presbiterial o episcopal, ya sea que haya arzobispos sobre los obispos, ya sea que se realicen sínodos (y el modo en que éstos se realicen), éstas son cuestiones de ley o derecho humano (*ius humanum*) en la iglesia. Estas cuestiones deben ser respondidas en vista de qué es beneficioso. Deben ser respondidas según las circunstancias y de tal modo que la iglesia pueda desarrollar su potencial, llevar adelante su vida y cumplir su tarea en el mundo. En la iglesia madre de Jerusalén y en el suelo del cristianismo judío, se adoptó la organización tradicional del presbiteriado. En las congregaciones paulinas fueron creados los oficios de obispo y diácono. En el segundo siglo, la cosa se movió del episcopado colegial al episcopado monárquico. En la Reforma Luterana básicamente se mantuvo la vieja constitución episcopal y, bajo la fuerza de las circunstancias, la iglesia adoptó formas consistoriales, presbiteriales o congregacionales. No obstante, todas estas cuestiones en última instancia no hacían a la esencia de la iglesia. Éstas son cuestiones adiáfora de las que nuestras confesiones sostienen que "en la Palabra de Dios ni son mandadas ni son prohibidas; ellas son, antes bien, establecidas sólo por cuestión del bienestar [de la iglesia] y del buen orden. En sí mismas no son un servicio divino ni parte del mismo" [FC Ep X 3]. Y "la comunidad de Dios [*Gemeine Gottes*] en todo lugar y todo tiempo... tiene autoridad para cambiar tales ceremonias, según sean más útiles y edificantes para la comunidad de Dios" [FC Ep X 4].

Con esta libertad amplia (y a primera vista bastante curiosa) en cuestión de constitución eclesiástica, el Luteranismo está solo entre las grandes confesiones del

**Cristianismo.** Como con toda libertad evangélica, esto debe ser entendido correctamente. [Pues] esto puede ser entendido falsamente y mal usado. Esto sirve para distinguir entre aquello que realmente es orden de Dios y aquello que no lo es. Donde esta distinción no es hecha, el orden de Dios no puede ser comprendido en su total grandeza y en su significado más profundo. El orden de Dios que se halla oculto debajo de los órdenes humanos de la iglesia es el *ministerium ecclesiasticum*, el oficio del ministerio. Este oficio es un orden divino (*divina ordinatio*) en sentido estricto. El oficio del ministerio, junto con el matrimonio y los oficios de padre y madre con él establecidos, y el oficio de la autoridad secular [*weltliche Obrigkeit*] forman, según Lutero, los tres "órdenes santos" sobre los que se basa toda nuestra vida. Así como aquellos dos órdenes seculares son grandes dones de Dios, así también es el oficio del ministerio (*ministerium ecclesiasticum*). Es una institución de Cristo por medio de la que él quiere por gracia darnos redención.

## Parte 2

### [El Oficio del Ministerio es un Oficio que Entrega el Evangelio]

El Artículo V de la Augustana "Sobre el Ministerio Eclesiástico" (*De ministerio ecclesiastico*), "Sobre el Oficio de la Predicación" [*Vom Predigtamt*], habla acerca de este don de gracia de la misericordia divina. Junto con los Artículos XIV ("Sobre el Gobierno de la Iglesia") y XXVIII ("Sobre el Poder de los Obispos"), presenta la doctrina del oficio del ministerio [*geistlichen Amt*] que, en el Luteranismo, es la contraparte de las doctrinas de la constitución de la iglesia de las otras confesiones [i.e., denominaciones]. "Para obtener tal fe, Dios ha instituido el oficio de la predicación para dar el evangelio y los sacramentos" [*Ut hanc fidem conequamur, institutum est ministerium docendi evangelii et porrigendi sacramenta*]. Así, el Artículo V empieza "Para obtener tal fe", esto es, la fe de la que habla el artículo precedente, el artículo sobre la justificación. No se trata de cualquier clase de fe religiosa, no es fe en la providencia o en un ser superior o en cualquier otra cosa que el hombre natural llama "fe en Dios". Es, antes bien, fe en el Dios encarnado (*Deus Incarnatus*), fe salvadora en el Señor Jesucristo. Así "creemos que Cristo padeció por nosotros y que por su causa se nos perdona el pecado y se nos conceden la justicia y la vida eterna. Pues Dios ha de considerar e imputar esta fe como justicia delante de sí mismo, como San Pablo dice a los romanos en los capítulos 3 y 4" [CA IV].

[El Oficio y el Evangelio son de una sola Pieza; el Oficio existe para entregar el Evangelio]

Es importante notar esta conexión. La doctrina del oficio del ministerio está íntimamente conectada con la doctrina de la justificación, el "artículo por el que la iglesia se sostiene o cae" (*articulus stantis et cadentis ecclesiae*). Ésta [la doctrina del oficio del ministerio] no es, como se pensó comúnmente en el protestantismo moderno, un remanente de catolicismo en la confesión de la Iglesia Evangélica [Luterana], un cuerpo extraño en la enseñanza de la Reforma. Ella [la doctrina del ministerio], más bien, es una parte completamente esencial de esta doctrina [de la justificación]. Pues la fe que justifica y salva no existiría en el mundo si el *ministerium ecclesiasticum* no existiera. La oración no continúa diciendo "Para obtener tal fe" (*ut hanc fidem conequamur*) [CA V], "Dios nos ha dado las Sagradas Escrituras" (*Deus nobis dedit scripturam sacram*). Cristo no dejó detrás de sí un libro para su iglesia al modo en que Mahoma dejó a su pueblo el Corán. Más bien, Cristo dio el oficio de la proclamación del evangelio, "el oficio de la predicación o la Palabra hablada", tal como lo afirma el Artículo VII de Schwabach (el predecesor de la Augustana V). Recordemos que para Lutero, al menos en su período temprano, "Sagrada Escritura" es realmente el AT: "Así pues, él solo porta el nombre que significa «escrito santo», y el evangelio realmente no debería ser un escrito, sino una palabra oral... Por lo tanto Cristo mismo tampoco escribió nada, sino que solamente habló y no llamó a su enseñanza Escritura, sino evangelio, esto es, un buen mensaje o proclamación que debe ser entregado no con pluma, sino con la boca" [LW 35, 123]. Sí, es de la esencia del evangelio no querer ser solamente leído, sino abiertamente predicado y oído. Sólo de esta forma [la Palabra predicada] encuentra la fe y ejerce poder sobre los espíritus. Una misión que se conforma con enviar la Palabra de Dios en forma de Biblias impresas a los gentiles que deben ser convertidos pronto naufragará. Hay dos verdades fundamentales de las que el comienzo del Artículo V nos informa y que siempre debemos mantener en vista si queremos comprender la doctrina luterana del oficio del ministerio: [a] la doctrina del oficio del ministerio está inseparablemente conectada con la doctrina de la justificación y [b] Dios decidió que la fe que justifica sea engendrada por medio de la predicación oral del evangelio.

[La Tarea del Oficio es Predicar el Evangelio]

La tarea (y con ella el contenido propio del *ministerium ecclesiasticum*) ya queda indicada por estas afirmaciones. Se trata del "ministerio de la enseñanza del Evangelio" (*ministerium docendi evangelii*) [CA V, 1]. Por cierto, el oficio del ministerio también tiene la tarea de predicar la Ley de Dios. ¡Por supuesto que no hay predicación del Evangelio sin predicación de la Ley! Pero, tal como el "oficio propio" de Cristo Jesús (*officium proprium Jesus Christi*) fue el perdón de los pecados, mientras que la interpretación y predicación de la Ley su "oficio extraño" (*officium alienum*), así también la "obra propia" (*opus proprium*) del oficio del ministerio (y por lo tanto aquello que

**hace a nuestro oficio el "ministerio de la iglesia" [*ministerium ecclesiasticum*] es la proclamación de Cristo como Salvador de los pecadores.** Nosotros, portadores del oficio del ministerio, no podemos descuidar la gravedad de la predicación de la Ley divina en un tiempo en el que la gente no sólo transgrede la Ley, sino que incluso la desprecia, ridiculiza y pisotea.

Pero cuanto más seriamente consideramos a los inmutables y eternos mandamientos divinos, tanto más sabemos que la predicación de la Ley todavía no es la cosa final y más elevada que nos ha sido encomendada. **La tarea final y más elevada de nuestro oficio es ésta: que llevemos a los pecadores penitentes a Aquel que es su Salvador, porque él cargó con los pecados del mundo. El Evangelio es nada más que esto: que en Jesucristo hay perdón de pecados, sólo en él y en ningún otro lugar en el mundo, pero también verdaderamente en él. Un sermón que no haya dicho eso, un sermón en el que este Evangelio real no fue mencionado no es un sermón cristiano.** Por supuesto que un sermón debería recoger todas las riquezas de las Escrituras a la realidad de la vida humana en su totalidad e integridad. Pero la melodía básica del Evangelio eterno debe resonar a lo largo de la variación y la totalidad de nuestra predicación con una clara consistencia:

Dios estaba en Cristo reconciliando consigo al mundo, no tomándoles en cuenta a los hombres sus pecados, y nos encargó a nosotros la palabra de la reconciliación. Así que, somos embajadores en nombre de Cristo, como si Dios rogara por medio de nosotros; os rogamos en nombre de Cristo: Reconciliaos con Dios. Al que no conoció pecado, por nosotros lo hizo pecado, para que nosotros seamos justicia de Dios en él (2Corintios 5:19-21).

**Ése es el contenido del mensaje a ser entregado por el *ministerium ecclesiasticum*, es el corazón y el alma de toda predicación cristiana, y allí donde el sermón carece de este contenido, puede que sea un discurso religioso maravilloso, pero ya no es un sermón en el sentido de la Reforma. De modo que ésta es la tarea irrenunciable del *ministerium ecclesiasticum*. Puesto que Dios desea que este mensaje sea entregado generación tras generación por medio de la boca de hombres, ha habido un oficio del ministerio desde los días de los apóstoles y lo habrá hasta el fin del mundo.**

[El Oficio Administra los Sacramentos]

El *ministerium ecclesiasticum* es, no obstante, tanto el "ministerio de la enseñanza del Evangelio" (*ministerium docendi evangelii*) como el "ministerio de la administración de los Sacramentos" (*ministerium porrigendi sacramenta*) [CA V]. Ambas cosas son inseparables. **No hay entrega del sacramento sin predicación del Evangelio, así como inclusive en las iglesias que se han apartado en gran medida del Evangelio, un remanente del Evangelio aún pervive en los Sacramentos.** Cuando, en tiempos del

racionalismo, el sermón ya no contenía nada de Evangelio, aún allí se oía, al menos en su mayor parte, el "dado y derramado por ustedes para el perdón de pecados" en la liturgia de la Cena del Señor. En toda Misa Romana estas palabras siguen siendo escuchadas: "Sólo tú eres santo, sólo tú eres el Señor, sólo tú eres el altísimo" (*tu solus sanctus, tu solus Dominus, tu solus altissimus*), y en el Canon de la Misa se dice "Dios no estima el mérito, sino que es un dador de gracia abundante" (*non aestimator meriti sed veniae largitor*). Y si en la Misa por los muertos oímos el himno del juicio final, la congregación católica también reza:

Rey de majestad tremenda,  
quien, al salvar, salva por gracia,  
¡Sálvame, oh, Fuente de piedad!

*Rex tremendae majestatis,  
Qui salvandos salvas gratis,  
Salva me fons pietatis...*

Tú absolviste a María  
Y oíste al malhechor [en su confesión].  
Por tanto me diste esperanza también.

*Qui Mariam absolvisti  
et latronem exaudisti,  
Mihi quoque spem dedisti.*

Así también, en el sacramento de la penitencia, el sacerdote católico se sienta en el confesionario no sólo como juez, sino que pronuncia el "Yo te absuelvo" (*ego te absolvo*) al pecador penitente en el lugar de Cristo y como Evangelio. **La Iglesia Católica no vive de su poder externo, ni de sus enseñanzas con las que se apartó de la Escritura, ni del paganismo que se le ha infiltrado. Pese a todas estas cosas, vive del Evangelio que aún se halla oculto al menos en sus Sacramentos.**

En forma recíproca, a lo largo del tiempo en el cristianismo, nunca hay proclamación del Evangelio sin administración de los Sacramentos. Por ejemplo, entre los Cuáqueros, profundamente piadosos, que han rechazado de base los sacramentos, el Evangelio se volvió una nueva ley. Pero incluso allí donde el Sacramento sigue estando, pero ya no es comprendido correctamente, el Evangelio entra en declive. Esta conexión entre Evangelio y Sacramento desafía toda explicación racional, pero es un hecho. **Intente imaginar por un momento una misión cristiana entre paganos que se limita a la proclamación del Evangelio y dispensa del Bautismo y la celebración de la Santa Cena. Nunca producirá una iglesia, sino que, en el mejor de los casos, producirá una sociedad de corto plazo para el cultivo de una cosmovisión cristiana.** La proclamación del Evangelio fenecerá como una voz en el viento, si aquellos que llegaran a la fe no fueran bautizados y los bautizados no celebraran la Cena del Señor. ¿Porqué esto es así? No lo sabemos. **No hay sociología que pueda explicarlo, porque la comunidad [Gemeinschaft] del cuerpo de Cristo, constituido por el Bautismo y la Cena del Señor, se encuentra más allá del análisis sociológico.** Sólo sabemos que ése es el caso y que el milagro de la



iglesia, que es inaccesible a la razón, está atado a los milagros del Bautismo y la Santa Cena.

Al decir esto nos oponemos a la visión muy diseminada hoy día de que "la enseñanza del Evangelio" (*docere evangelium*) es esencialmente idéntica a "la administración de los Sacramentos" (*administrare sacramenta*), puesto que el *sacramentum* sólo es la "Palabra visible" (*verbum visibile*). También confrontamos la visión de que la Palabra (*verbum*) es, por así decirlo, un "sacramento audible" (*sacramentum audibile*), y de que la Palabra es, en última instancia, el único medio de gracia y la única "marca de la iglesia" (*nota ecclesiae*). Ésta es la comprensión por la que se aboga hoy día incluso dentro de la Iglesia Luterana (por Ernst Wolf y otros seguidores de [Karl] Barth), apelando a algunas citas extrañas de Lutero. Esto es insostenible ya que no sólo contradice el claro testimonio de la Reforma Luterana, sino también de las Sagradas Escrituras. Es cierto que el Sacramento nunca está presente sin la Palabra y, en este respecto, ésta [la Palabra] es el medio de gracia superior [*Übergeordnete*]. Pero sólo es necesario considerar las grandes afirmaciones del NT respecto del Bautismo y la Santa Cena, la descripción del Bautismo como el "lavamiento de regeneración" [Tito 3:5] y las afirmaciones acerca de la conexión entre los elementos de la Cena y el verdadero cuerpo y sangre de Cristo [ej, Mateo 26:26-28], para entender que los Sacramentos son algo diferente que meras duplicaciones o apéndices de la Palabra de Dios. No hay nada para envidiar de esos especialistas en Lutero que interpretan a Lutero de tal modo que el "y" entre "Palabra" y "Sacramento" es meramente un signo igual (=). Uno tendría que ignorar todo lo que dijo Lutero respecto del Sacramento desde el comienzo de su batalla contra los fanáticos [*Schwärmer*], o [tendría que] declararlo sin importancia, para ignorar el gran y único efecto del Sacramento. **Ciertamente no está desconectado de la Palabra, pero igualmente tiene su efecto particular y distintivo. El oficio de la predicación del Evangelio también es el oficio que bautiza y celebra la Santa Cena. También es el oficio de las llaves, ya sea que este oficio sea contado entre los sacramentos, como sucede en la Augustana [Ap XII, 41; XIII, 4], o visto como un caso especial de proclamación del Evangelio, como sucedió luego en la Iglesia Luterana. A toda costa se trata del oficio de la administración de los medios de gracia, no sólo del medio de gracia. Y el Señor que dejó estos medios de gracia para su iglesia también es el Señor que instituyó el oficio del ministerio.**

[*Ministerium Unum Est*]

**Hay todavía una cosa más que se desprende de esa primera frase fundamental de nuestro Artículo V: existe solamente un *ministerium ecclesiasticum*.** Por cierto, como la Augustana lo presupone y la Apología lo reconoce explícitamente [Ap XIV], existen niveles en la iglesia (*gradus in ecclesia*), grados [*Stufen*] del oficio. Hay pastores,

superintendentes, obispos y arzobispos. Y, por supuesto, como Melancton correctamente lo dice, incluso es posible el oficio de un obispo supremo, un papa. Pero estos grados no son establecidos por Cristo. Donde sea que hayan sido implementados, siempre son una ordenanza humana, por derecho humano (*de jure humano*), no por derecho divino (*de jure divino*), como es el *ministerium ecclesiasticum* en sí. Por razones de orden, el *ministerium* puede ser dividido, pero siempre permanece esencialmente uno y el mismo oficio. Lo que distingue a un obispo de su pastor más joven son derechos de origen puramente humano.

El *ministerium ecclesiasticum* puede también se descargado de tareas periféricas a través del establecimiento de nuevos oficios. Esto ya sucedió en la iglesia antigua por medio de la creación del diaconado o en tiempos más recientes por la creación del oficio de consejero eclesiástico, anciano [*Kirchenvorsteher, Kirchenältesten*] o como se llame a aquellos que lideran en la congregación. La esencia y tarea del *ministerium ecclesiasticum* de ningún modo es invadida por estos oficios. La predicación del Evangelio y la administración de los Sacramentos no les pertenece a los diáconos ni a aquél a quien hoy llamamos presbítero. Los primeros tienen responsabilidad por las obras de amor cuidando a los pobres. Los últimos tienen responsabilidad de ayudar en la administración de la parroquia. Según la doctrina luterana, ellos no tienen parte en el gobierno de la iglesia [*Kirchenregiment*]. Pues Lutero y, con él, las confesiones de nuestra iglesia (CA XIV y XXVIII) hablan de "gobierno eclesiástico" para referirse al ejercicio de las funciones peculiares al oficio del ministerio: "una autoridad y mandato de Dios de predicar el Evangelio, perdonar y retener pecados y dispensar y administrar los Sacramentos" [CA XXVIII, 5]. Eso es poder eclesiástico (*potestas ecclesiastica*), verdadero gobierno eclesiástico. Pues en el ejercicio de estas funciones a través de su siervo, a través de la administración de estos medios de gracia, el mismo Cristo el Señor gobierna su iglesia. "Pues esto siempre es el reino de Cristo" (*Semper enim hoc est regnum Christi*), dice la Apología de CA VII y VIII, "que él vivifica por su Espíritu, ya sea revelado u oculto bajo la cruz" (*sive sit revelatum, sive sit cruce tectum*) [Ap VII-VIII, 18].

["Gobierno Eclesiástico" Real y Externo]

Aquí Cristo demuestra su existencia como Señor, su reino, que él es el Redentor que da el Espíritu Santo, produce la fe y otorga el perdón de pecados, vida y salvación. Si reino se halla oculto a los ojos de los hombres en esta era, oculto bajo la cruz (*cruce tectum*). Su obra regia sucede en forma invisible a nuestros ojos en la simple Palabra del Evangelio predicada y en la administración de los Sacramentos. **Por lo tanto, estas funciones del *ministerium ecclesiasticum* son el verdadero gobierno eclesiástico [*Kirchenregiment*]. Aquello que estamos acostumbrados a llamar gobierno eclesiástico, la administración y gobierno externo de la iglesia, la implementación y ejecución de reglamentos**

eclesiásticos, no es la manifestación del reino de Cristo. Se trata de un orden externo y humano que debe existir, ya que la iglesia no es solamente "una asociación de fe y del Espíritu Santo en los corazones" (*societas fidei et Spiritus Sancti in cordibus*), siempre es al mismo tiempo "una asociación de cosas y ritos externos" (*societas externarum rerum ac rituum*) [Ap VII-VIII, 5]. Así como estas dos caras de la iglesia se hallan inextricablemente unidas, así también el gobierno externo de la iglesia le pertenece a la iglesia, por lo que debe configurarse de tal modo que le garantice al verdadero gobierno eclesiástico las mejores oportunidades para funcionar. Que Cristo es la única cabeza y el único Señor de la iglesia nunca se halla expresado, según la visión luterana, en la constitución [externa] de la iglesia, ni en el dominio de un representante visible de Cristo ni en la autoridad de un sínodo o un concilio de hermanos [*Bruderrat*]. Más bien, **siempre se halla expresado en esto: que se administre los medios de gracia en y a través de los que Cristo ejerce su gobierno, que se halla oculto a los ojos de los hombres.**

### Parte 3

#### [¿De Dónde Se Deriva el Oficio?]

##### [¿De Dónde Se Deriva el Oficio?]

Si éste, pues, es el *ministerium ecclesiasticum*, entonces surge una pregunta importante: ¿Cómo se hace realidad en el mundo? ¿Cómo llega a existir hoy en día en el mundo? Primero que nada, hemos de recordar el pensamiento de Lutero al respecto, para luego preguntarnos cuánto de este pensamiento fue tomado por la Iglesia Luterana en sus confesiones.

##### [La Doble Batalla de Lutero]

La doctrina del oficio en Lutero, así como con muchos artículos en su enseñanza, tiene dos lados, uno anti-Romano y el otro anti-Espiritualistas. Así como su doctrina de la Cena del Señor tiene un doble frente, por un lado contra Roma (y por tanto contra el sacrificio de la misa y la falsa teoría filosófica de la transubstanciación) y por el otro contra el Espiritualismo (que negaba la real presencia corporal); así también su doctrina del oficio del ministerio está dirigida en contra de la doctrina romana del sacerdocio y en contra del socavado del oficio del ministerio entre los fanáticos [*Schwärmertum*]. Y, así como la comprensión de Lutero de la doctrina de la Cena del Señor puede sólo ser entendida cuando uno mira las ambas caras en su interconexión inseparable, así también ambas caras de su doctrina del oficio deben estar directamente a la vista a fin de retratarla [a la doctrina] correctamente. **Su lucha en contra de Roma en esta doctrina estuvo dirigida en contra de la falsificación de la doctrina neotestamentaria de la iglesia**

**y el ministerio por medio de la introducción del concepto de sacerdocio.** La falsa distinción entre sacerdotes y laicos se halla en el centro de su lucha desde el tiempo en que escribió *A la Nobleza Cristiana de la Nación Alemana* [1520], donde re-descubre la doctrina del sacerdocio general de los creyentes que halló la más amplia diseminación en la iglesia. Desde entonces en adelante articuló en forma incansable las evidencias exegéticas del NT. Él escribe en 1533 en *La Misa Privada y la Consagración de Sacerdotes que el Espíritu Santo*

en el Nuevo Testamento [ha] prevenido diligentemente que el nombre *sacerdos* (sacerdote o clérigo) sea dado siquiera a un apóstol o a varios otros oficios. Se trata, más bien, exclusivamente del nombre de los bautizados o de los cristianos, como de un nombre hereditario en el que uno nace por medio del Bautismo. Pues **ninguno de nosotros nace apóstol, predicador, maestro o pastor por medio del Bautismo, sino que todos somos nacidos simplemente como sacerdotes y clérigos** [WA 38, 230; LW 38, 188].

**El NT de hecho conoce sólo un doble sacerdocio: el sumo-sacerdocio de Jesucristo y el sacerdocio de todo el pueblo santo de Dios del fin de los tiempos, el *basíleion hieráteuma* ["real sacerdocio"—1Pedro 2:9] de la iglesia.**

Pero Lutero luchó contra los fanáticos [*Schwärmer*], porque sacaron una conclusión completamente falsa [de la doctrina] del sacerdocio general, a saber: la **directa abolición del oficio del ministerio**. Cuando Karlstadt renunció a su título de doctor y deseó simplemente ser un laico, cuando los fanáticos [*Schwärmerische*] furtivos y predicadores clandestinos, contra los que él [Lutero] escribió en 1531, se introdujeron por la fuerza en las congregaciones sin tener un llamado y pretendiendo el derecho a la libre proclamación de la Palabra de Dios en base al sacerdocio general, entonces Lutero enfatizó con todas las fuerzas la institución divina del oficio de la predicación, el *ministerium ecclesiasticum*, que ha de ser ejercido solamente por aquél que ha sido llamado en forma apropiada. **"El llamado [*vocatio*] le produce al diablo un gran dolor". Pero el diablo tiene su máximo deleite con los predicadores furtivos y secretos.**

Pues así como los infiltrados se meten entre nosotros y buscan dividir y devastar nuestras iglesias, así también luego otros intrusos pueden invadir sus iglesias y devastarlas. Entonces **este proceso de intrusión y división no cesará hasta que no quede casi nada de la iglesia en la tierra. Así pues, ciertamente el propósito del diablo está con estos espíritus de disensión e intrusión.** Es por esto que nosotros decimos: o exige prueba de un llamado y mandato para predicar o inmediatamente ordena el silencio y prohíbe predicar, pues se halla involucrado un oficio—el oficio del ministerio. Nadie puede tener un oficio sin un mandato o un llamado [LW 40, 386].

**Lutero, entonces, provee detallada prueba escritural del Nuevo y Antiguo Testamento para esto.** Es bien sabido cómo el mismo Lutero tuvo que luchar con la duda [*Anfechtung*]

respecto de si él tenía un llamado para ser reformador y cómo halló una sólida confianza para su llamado en el hecho de que él simplemente había ejercido el oficio que la iglesia había depositado sobre él al darle el doctorado en la Sagrada Escritura.

Pero, ¿qué es el llamado para Lutero? **¿Cómo sucede la *vocatio*? No se trata de una ordenación sacerdotal, pues todos los cristianos son sacerdotes desde su Bautismo. Sucede de este modo: que la congregación [*Gemeinde*] designa a uno de en medio de sí misma para llevar adelante aquellas cosas para las que todos sus miembros están, en principio, capacitados, esto es: predicar la Palabra de Dios y la administración de los Sacramentos. Fue un giro en la historia de la iglesia cuando Lutero, en *A la Nobleza Cristiana de la Nación Alemana*, respondió respecto de si un pequeño grupo de cristianos en un desierto, que no tienen un sacerdote ordenado en medio de ellos, tenían autoridad para escoger a uno como pastor. Es necesario comparar la certeza con la que Lutero responde en forma afirmativa a esta pregunta con la incertidumbre con la que el humanista Tomás More la había dejado abierta sólo unos años atrás. More narró en su *Utopía* [1516] acerca de aquella mítica isla en el lejano Oeste, cuyos habitantes eran tan cultos que su religión ya había anticipado [lo que vendría con] el Iluminismo. "Después de que ellos escucharon de nosotros el nombre de Cristo, su enseñanza, su carácter, sus milagros, y la no menos maravillosa constancia de muchos mártires," ellos quedaron tan impactados por esta religión que se correspondía con su conocimiento racional que algunos de ellos se volvieron cristianos.**

No pocos de ellos se sumaron a nuestra religión y fueron lavados por la santa agua del Bautismo. Pero, como ... no había allí ningún sacerdote—lamento decirlo—, fueron iniciados en muchas otras cosas, pero hasta ahora ellos carecen de los sacramentos que entre nosotros solamente los sacerdotes administran. Ellos entienden, igualmente, qué son [los sacramentos], y los desean lo más ardientemente. Inclusive están debatiendo entre ellos seriamente acerca de si uno que sea escogido de entre sus miembros, sin el envío de un obispo cristiano, podría recibir el carácter sacerdotal. Parecía que iban a escoger un candidato, pero al tiempo de mi partida no lo habían hecho aún [More, *Utopía*].

Hasta aquí la posición diplomática del humanista-iluminista, quien más tarde moriría como mártir a favor del papa.

Cuán diferente fue la respuesta de Lutero a esta pregunta que, desde el siglo XIV—desde [la composición del] *Defensor de la Paz* (*Defensor Pacis*) y Occam, el "querido maestro" de Lutero—había sacudido tanto la teología como la sociología. **Cuán radical pareció la respuesta de Lutero a sus contemporáneos es visto con mayor claridad a partir del efecto de su opinión teológica intitulada *Respecto de la Institución del Ministerio de la Iglesia* (*De instituendis ministris ecclesiae*), que fue enviada en 1523 al concilio y congregaciones de Praga. Éste es el tratamiento más fundamental de la doctrina del oficio del ministerio de pluma de Lutero. Aquí Lutero establece las bases**

para su consejo de que los Bohemios, al no poder obtener ningún clérigo digno por la vieja vía de la ordenación episcopal católica, deberían asumir la tarea de escoger por sí mismos a los portadores del oficio de entre su gente. No obstante, ellos no lograron renunciar a la sucesión apostólica en el sentido católico, por lo que permanecieron en la doctrina católica del oficio. Siempre quedará como criterio de un concepto de la Iglesia Evangélica [Luterana] y del ministerio (tanto si uno concuerda con Lutero aquí o no), que en el caso de necesidad la congregación [*Gemeinde*] puede designar sus propios ministros. Y, por cierto, hasta donde yo sé, ningún teólogo luterano jamás se ha opuesto a Lutero en esta cuestión. El mismo August Vilmar, proponente de una visión del oficio explícitamente ligada a la "alta iglesia" [high church], abiertamente estuvo de acuerdo con Lutero, aunque consideró el caso de cristianos en el desierto como un caso cuasi-ficticio.

Si, por lo tanto, Lutero explicó el establecimiento del oficio del ministerio como [consistiendo en que] la congregación confía a uno de en medio de ella misma con el oficio, entonces es necesario cuidarse de evitar el siguiente error de comprensión: que la congregación de la que procede el llamado (*vocatio*) puede ser la congregación local [*Ortsgemeinde*]. Lutero está hablando de la congregación local en el ejemplo que presenta de los cristianos en el desierto. Eso es lo que hallamos en el documento *Que una Asamblea Cristiana o Congregación tiene el Derecho y Poder (Establecido y Probado por la Escritura) de Juzgar toda Enseñanza y de Llamar, Designar y Expulsar a Maestros (1523)* [LW 39, 301-14]. Pero ciertamente no siempre es la congregación local. En el caso de los Bohemios, se trataba de la iglesia nacional entera.

Cuando Lutero usaba la palabra "congregación" [*Gemeinde*], no se refería a aquello que el Protestantismo moderno ha entendido desde el surgimiento del Independentismo, el Pietismo y el Iluminismo, esto es: la congregación local entendida como una sociedad [*Verein*] en distinción de la iglesia entera [*Gesamtkirche*]. Lutero no fue ningún Congregacionista. Lutero incluso considera como norma que la congregación [*Gemeinde*] que llama sea aquello que normalmente designaríamos como iglesia entera [*Gesamtkirche*]. No hay otra forma de explicar porqué él dio sanción al derecho de llamado de los príncipes u otros patrones y no disputó el derecho para ordenar de los obispos o superintendentes. En *Que una Asamblea Cristiana o Congregación*, él incluso considera como un "derecho de emergencia" [*Notrecht*] cuando la congregación local actúa en forma independiente: "En tal caso, un cristiano, por amor fraternal, considera la necesidad de las pobres almas que perecen y no espera que le sea dado el mandato o la carta de un príncipe u obispo, pues la necesidad rompe todas las leyes y no sabe de ley alguna. Así, el amor está obligado a ayudar allí donde no hay nadie que pueda ayudar" [LW 39, 310].

Si nuestros obispos y abades representaran a los apóstoles, así como ellos pretenden, una opinión sería por cierto la de dejarlos hacer lo que Tito, Timoteo, Pablo y Bernabé hicieron cuando ellos mismos designaron sacerdotes y demás. Pero, puesto que ellos representan al diablo y son lobos que ni quieren enseñar el Evangelio ni soportan que sea enseñado, ellos están tan interesados como los turcos y los paganos en instituir el oficio de la predicación o el cuidado pastoral entre los cristianos [LW 39, 311].

**Aquí es proclamado un derecho de emergencia [Notrecht] de la congregación local.** También debemos tener siempre en cuenta que aquí se tiene en vista una congregación constituida por cristianos que no solamente representa la suma total de aquellos que pagan sus impuestos para la iglesia en una parroquia determinada. **El así llamado "principio congregacional" del siglo XIX respecto del derecho de los miembros de una parroquia a escoger un pastor que comparta sus creencias o incredulidades no tiene nada que ver con el pensamiento de Lutero sobre la congregación.** Esto se vuelve claro en la visión que Lutero siempre mantuvo firmemente, que el pastor llamado por la congregación es, al mismo tiempo, el portador del oficio instituido por Dios. Y él [el pastor] actúa no sólo "en nuestro nombre" (*nostro nomine*), como es afirmado una vez en el documento escrito por los Bohemios, sino que él ahora es el portador del *ministerium ecclesiasticum*, que no es establecido por hombres, sino por Dios. Ahora él está delante de la congregación en lugar de Cristo. Él habla y actúa en nombre de Cristo (*in nomine Christi*), de modo que "la boca de todo pastor es la boca de Cristo." "Por lo tanto, no debes escuchar al pastor como a un hombre sino como a Dios" (*Ideo non debes pfarherr audire ut hominem, sed ut deum*) [WA 49, 140]. Así pues, la predicación del pastor, en tanto y en cuanto es la predicación del Evangelio puro, se vuelve Palabra de Dios. Y el perdón que él entrega a los pecadores penitentes es la Absolución, es el perdón de Dios.

[¿La Visión de Lutero es la de las Confesiones?]

Ésta es la visión de Lutero respecto de cómo llega a ser el *ministerium ecclesiasticum*. ¿Es ésta también la visión de las Confesiones? En gran medida, sí lo es; aunque con una excepción muy característica. **Las Confesiones Luteranas no aceptaron la visión de Lutero de que el *ministerium ecclesiasticum* es el ejercicio [Ausübung] del sacerdocio general. No puede haber dudas de que el sacerdocio general es la presuposición para el oficio [del ministerio].** La iglesia que, según 1Pedro 2, es el sacerdocio real, según el *Tratado sobre el Poder y la Primacía del Papa*, tiene el derecho de elegir y ordenar ministros (*ius eligendi et ordinandi ministros*) [Tr 67]. **Pero eso todavía no significa que la proclamación pública del Evangelio le pertenezca al sacerdocio general.** Esto no puede ser probado exegéticamente. Pues los dos pasajes que Lutero utilizó para hacerlo, 1Pedro 2:9 ("para que anunciéis las virtudes de aquel que os llamó") y 1Corintios 14:31 ("Podéis profetizar todos"), no implican lo que Lutero halla en ellos. El pasaje de Pedro habla del

anuncio jubiloso de las *aretaí* ["exaltaciones"] del Dios Redentor. Y el *profeteúein* ["profetizar"] de 1Corintios 14 es la actividad del carisma profético, no del sacerdocio general. Lutero mismo incluso revisó su interpretación temprana de 1Corintios 14 en el escrito sobre "predicadores clandestinos" [*Winkelpredigern*]. **La predicación del Evangelio y la administración de los Sacramentos no es una actividad del sacerdocio general, sino la ejecución del mandato dado a los apóstoles y, por medio de ellos, a la iglesia toda. Y este mandato no llegó a su fin con la muerte de los apóstoles. Según Mateo 28:20, continúa hasta el fin de los tiempos y es llevado a cabo por los portadores del *ministerium ecclesiasticum* como los sucesores de los apóstoles y representantes de la iglesia entera.**

Lo que nuestras confesiones enseñan sobre **la ordenación** debe ser entendido en este sentido. **La proclamación pública del Evangelio** (predicación y administración de los Sacramentos) **está atada a la comisión dada en la ordenación.** La proclamación de la Palabra divina al vecino, la instrucción de los niños en la disciplina y la amonestación del Señor, la devoción hogareña, la mutua consolación de los hermanos (*mutua consolatio fratrum*) [AE III.4] **no es lo que está en vista.** De acuerdo con Lutero, puede suceder una absolución en la mutua consolación de los hermanos (*mutua consolatio fratrum*), aunque es normalmente dejada al pastor. **El *ministerium ecclesiasticum* siempre tiene que ver con aquello que sucede y ha de suceder públicamente, delante de la congregación.** Aquí se aplica la Augustana XIV: "que nadie ha de enseñar públicamente en la iglesia ("predicar" en el texto alemán) sin un llamado regular" (*quod nemo debeat in ecclesia publice docere nisi rite vocatus*). **Cómo se debe entender este "regularmente llamado" (*rite vocatus*)** queda expuesto en la adición hecha por la Variata, que explica pero no altera [el texto de la Augustana]: "**así como Pablo instruye a Tito para que designe presbíteros en las ciudades**" (*sicut et Paulus praecipit Tito, ut in civitatibus presbyteros constituat*), un ejemplo que es aún más utilizado en el Tratado [Tr 62].

**El llamado, entonces, sucede normalmente por medio de los portadores del oficio autorizados para extenderlo [al oficio], evidentemente (según la antigua ley eclesiástica) con el acuerdo de la congregación.** Este principio es formalmente mantenido incluso en la elección de un papa. Que éste es el sentido original de la Augustana XIV es demostrado por la Apología, en la que se declara que **la intención de los Evangélicos [Luteranos] es mantener la política eclesiástica (*politia ecclesiastica*) y, consecuentemente, la antigua constitución eclesiástica,** así como también los grados en la iglesia (*gradus in ecclesia*), los escalafones o niveles del oficio del ministerio, incluso aquellos que son establecidos por autoridad humana (*humana auctoritate*). En el Artículo XIII, acerca del número y uso de los Sacramentos (*De numero et usu sacramentorum*), la Apología da una presentación explícita de la relación entre el concepto Evangélico [Luterano] y el Católico [Romano] del oficio del ministerio y de **la correcta comprensión de la ordenación.** **Los Evangélicos**



[Luteranos] no conocen un sacerdocio (*sacerdotium*) en el sentido romano, según la analogía del sacerdocio levítico. Antes bien, sólo el "ministerio de la Palabra y de la entrega de los Sacramentos a otros" (*ministerium verbi et sacramentorum aliis porrigendorum*) [Ap XIII, 7-11]. Si esto queda asegurado, entonces las formas de constitución eclesiástica y de ordenación pueden seguir adelante. "Si alguien quisiera, consecuentemente, comprender así al sacramento de la ordenación, se podría llamar «sacramento» a la imposición de manos" [Ap XIII, 12—texto alemán]. Se ofrece entonces un fundamento más preciso para esto (en la Iglesia Luterana el concepto preciso y el número de sacramentos queda básicamente abierto) y entonces continúa el artículo:

Pues la iglesia tiene el mandato de Dios de que se designe predicadores y diáconos. Y esto es muy consolador, ya que sabemos que Dios desea predicar y obrar a través de hombres y de aquellos escogidos por hombres. Por tanto, es bueno que nos jactemos en y honremos a tal elección (adornando el ministerio con toda clase de loas), especialmente contra los demoníacos Anabaptistas que... desprecian y ridiculizan tal elección [Ap XIII, 12-13—texto alemán, con paréntesis del texto latino].

#### Parte 4

#### [El Camino Solitario de Lutero entre Roma y los Fanáticos]

Hasta aquí la respuesta de nuestra iglesia a la pregunta sobre cómo llega a ser una realidad el oficio del ministerio en la iglesia hoy. **De lo que ha sido dicho, vemos cuán opuesta está la doctrina luterana del oficio del ministerio no sólo a la Iglesia Romana, sino también (y por sobre todo) a los fanáticos [*Schwärmertum*]. Los fanáticos [*Schwärmer*], después de todo, son el blanco del Artículo V de la Augustana con su doctrina de la institución divina del oficio. Esto es claro en la aseveración fundamental "Por medio de éstos [Evangelio y Sacramentos], como por instrumentos, él otorga el Espíritu Santo, quien obra la fe, donde y cuando le place, en quienes oyen el evangelio" (*Nam per verbum et sacramenta tamquam per instrumenta donatur Spiritus Sanctus, qui fidem efficit, ubi et quando visum est Deo, in iis, qui audiunt evangelium*). La condena en la conclusión del artículo ni sería necesaria para exponer las líneas de batalla: **"Se condena a los Anabaptistas y otros que enseñan que sin la palabra externa del evangelio obtenemos el Espíritu Santo por disposición, pensamientos y obras propias"** (*Damnant Anabaptistas et alios, qui sentiunt Spiritum Sanctum contingere hominibus sine verbo externo per ipsorum praeparationes et opera*). Ningún fanático [*Schwärmer*] alguna vez fue capaz de conceder que Dios da su Espíritu a través de los medios de gracia de "la Palabra externa y los Sacramentos como por instrumentos". **Esto tuvo que haber parecido al Espiritualismo de aquel tiempo, como también sucede hoy, como una forma de****

**blasfemia contra el Espíritu. Digo entonces, como también sucede hoy. Pues, ¿quiénes son aquellos que piensan que el Espíritu Santo viene a los hombres sin la palabra externa? ¿Acaso no es el místico de todos los tiempos? ¿Acaso no es el grueso de la teología moderna, empezando con el Pietismo y el racionalismo, pasando por el Herrnhuter del más alto rango, Schleiermacher, para llegar a la teología del liberalismo y de la Escuela de la Historia de las Religiones? ¿Acaso no queda bajo esta condena toda la teología Protestante moderna de las iglesias Reformadas?** Por cierto, aquí los espíritus son distinguidos. Como Lutero una vez transitó el camino solitario entre Roma y el Espiritualismo, así también la Iglesia Luterana hoy está sola entre los poderes del mundo del Catolicismo Romano por un lado, y del Protestantismo moderno por el otro. **Su doctrina que enseña que el Espíritu está atado a los medios de gracia es inconcebible para el hombre moderno en el siglo XX así como lo fue para sus predecesores en el XVI. Pero nosotros estamos convencidos de que detrás de esta doctrina se halla una de las verdades más profundas que jamás se haya expresado en la teología cristiana.** Lutero la formuló en los Artículos de Esmalcalda de la siguiente forma:

Y en estas cosas que conciernen a la palabra oral, exterior, hay que mantenerse firmes en el sentido de que Dios no da a nadie su gracia o su Espíritu si no es con o por la palabra previa y exterior, de modo que estemos prevenidos frente a los entusiastas, esto es, espíritus fanáticos que se jactan de tener el Espíritu sin y antes de la palabra...

En resumen: El entusiasmo reside en Adán y sus hijos desde el comienzo hasta el fin del mundo, infundido en ellos e inyectado como veneno por el viejo dragón (Ap 12:9) y constituye el origen, la fuerza y el poder de todas las herejías y también del papado y del islamismo. Por eso debemos y tenemos que perseverar con insistencia en que Dios sólo quiere relacionarse con nosotros los hombres mediante su palabra externa y por los sacramentos únicamente. Todo lo que se diga jactanciosamente del Espíritu sin tal palabra y sacramentos, es del diablo [AE III.8, 3 y 9-10].

Esa es la teología de Lutero. Más aún, es la doctrina de la Iglesia Luterana. **Así como Dios es revelado sólo como el Encarnado, así como él permanece oculto fuera de Jesucristo, así como nunca podemos concebir al Dios desnudo (*Deus nudus*) en su majestad no diluida, del mismo modo el Espíritu de Dios también trabaja sólo a través de los medios externos de gracia.**

[¡Es el oficio, no el Hombre!]

**Si eso es correcto**, entonces podemos comprender la enorme significación del oficio del ministerio que nunca es entendida por el mundo, sino más bien despreciada y ridiculizada. **Entonces la humilde predicación del Evangelio y la administración de estos simples Sacramentos son la cosa más grande que puede suceder en el mundo. Pues en estas cosas el reino oculto de Cristo es consumado. Él mismo está presente en estos medios**

**de gracia, y el portador del *ministerium ecclesiasticum* realmente está allí en lugar de Cristo. Esta certeza pone fin a cualquier orgullo clericalista. Nosotros somos nada. Él lo es todo. Y esto significa que el terrible pecado del pesimismo, que es la mayor tentación del pastor, también [aquí] tiene su tope.** No es otra cosa sino duda e incredulidad, pues Cristo el Señor está tan presente en sus medios de gracia hoy como lo estuvo en los siglos XVI y I. Y "toda autoridad en el cielo y en la tierra" [Mateo 28:18] es tan suya hoy como cuando por primera vez pronunció esa promesa a los apóstoles. Y seguirá siendo así hasta la eternidad.

¿Todavía creemos esto? Comencé con un comentario de Wilhelm Löhe. Permítanme terminar con un comentario que, con claridad profética, hiciera August Vilmar en 1849, respecto de las luchas colosales sobre la iglesia que aún yacen en el futuro:

Que el que todavía confiesa al Señor presente ahora declare su apoyo a este oficio, que todavía es [una realidad] presente. Y que el que porta este oficio sepa que ahora la vida y la muerte de la iglesia dependen de él—no de su persona que, como sabemos más que bien, es débil y frágil como es la nuestra. Más bien, la vida y la muerte de la iglesia dependen de la autoridad que el Señor le ha dado a él, y sobre su fe incommovible en esta autoridad, sobre la confianza que él tiene en su oficio, en el que y con el que el mismísimo Señor de la iglesia está presente con todo su poder para redimir, salvar y juzgar al mundo.

Trad. Roberto Bustamante  
"The Lutheran Doctrine of the Office of the Ministry"  
en *The Lonely Way: Selected Essays and Letters* (vol. 2, pp. 117-39).  
Buenos Aires, Marzo 2013.